

ACUERDO N° 092/2018

En sesión ordinaria de 1 de agosto de 2018, con arreglo a las disposiciones del DFL N°2, de 2009, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°20.370 con las normas no derogadas del DFL N°1, de 2005, el Consejo Nacional de Educación, ha adoptado el siguiente acuerdo:

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo 8° del DFL N°2 de 1998; y en el Decreto Supremo N°148, de 2016, del Ministerio de Educación.

TENIENDO PRESENTE:

1. Que, con fecha 31 de mayo de 2018, la Corporación Educacional Francisco Sembrador presentó a la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Región del Libertador Bernardo O'Higgins (en adelante "la Seremi" o "la Secretaría"), una solicitud conjunta para el reconocimiento oficial y para el otorgamiento del beneficio de la subvención, en el contexto de la creación de la modalidad de educación especial, en la Escuela Especial de Lenguaje Altazor de la comuna de Mostazal.
2. Que, para la modalidad de educación especial, el territorio en el que se pretende impartir tal tipo de enseñanza, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 17 del Decreto Supremo N°148 de 2016, del Ministerio de Educación (en adelante "el DS", "el Decreto" o "el Reglamento"), es la comuna en la que se sitúa el establecimiento, en este caso la comuna de Mostazal.
3. Que, por medio de la Resolución Exenta N°1144 de 2017, se designaron los integrantes de la Comisión señalada en el artículo 7° del Decreto, para la revisión de los antecedentes presentados.
4. Que, con fecha 28 de junio de 2018, la Comisión señalada en el número anterior, evacuó el "Informe Comisión Regional/Esc. Esp. De Lenguaje Altazor" (sic), por medio del cual se recomendó aprobar la solicitud de subvención.
5. Que, con fecha 29 de junio de 2018, por medio de la Resolución Exenta N°835 de la Secretaría, se aprobó la solicitud para impetrar el beneficio de la subvención estatal presentada por la Corporación Educacional Francisco Sembrador, respecto de la Escuela Especial de Lenguaje Altazor, de la comuna de Mostazal, y se ordenó remitirla al Consejo Nacional de Educación.



6. Que, con fecha 29 de junio de 2018, a través del Oficio Ordinario N°1168 la Seremi remitió la resolución señalada y los antecedentes que la fundan al Consejo Nacional de Educación, siendo recibidos por éste con fecha 4 de julio de este año.

CONSIDERANDO:

- 1) Que, una de las causales para el otorgamiento de la subvención que ha establecido la Ley, es la existencia de una demanda insatisfecha por matrícula que no pueda ser cubierta por medio de otros establecimientos que reciban subvención o aportes del Estado. Dicho fundamento ha sido desarrollado en el artículo 14 del Decreto, estableciendo que, para su comprobación, han de efectuarse una serie de estimaciones, de acuerdo con factores tales como la demanda potencial y los cupos de matrícula disponibles en un territorio dado.
- 2) Que, no obstante lo anterior, el DS en su artículo 18 permite solicitar que el análisis de la causal sea efectuado por la Seremi en un territorio menor a aquel que se determina para el respectivo nivel o modalidad, en el artículo 17 del Reglamento.
- 3) Que, por medio de su Oficio Ordinario N°3 de 12 de junio de 2018, el sostenedor solicitó que la Seremi considerara un espacio territorial menor al establecido en el artículo 17 del DS, para el análisis de la comprobación de la causal, aduciendo los motivos que allí se explicitan.
- 4) Que, a través de su Oficio Ordinario N°1167 de 29 de junio de 2018, el Secretario Regional Ministerial autorizó la reducción territorial en los términos prescritos para ello en el Decreto, y estableció como unidad territorial para la revisión, los distritos censales de Angostura, Peuco y la localidad de Los Marcos.
- 5) Que, a través del "Informe Comisión Regional/Esc. Esp. De Lenguaje Altazor" (sic) de 28 de junio de 2018, que es la base para la resolución aprobatoria, se estimó que la demanda insatisfecha para el territorio acotado, es de 56 estudiantes (44 para Nivel Medio Mayor; 8 para Nivel de Transición 1, y 4 para Nivel de Transición 2), considerando la existencia de 2 establecimientos de similares características, esto es, Escuelas de Lenguaje, en dicho territorio.
- 6) Que, si bien la decisión formal del Seremi de reducir el territorio se dio por medio del Ord. N° 1167 de 29 de junio de 2018, el análisis por parte de la Comisión, llevado a cabo con fecha 28 de junio, tuvo en cuenta dicha solicitud de reducción que el sostenedor hiciera con fecha 12 de junio de 2018, y en consecuencia efectuó su revisión considerando el territorio ya acotado.

EL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN, POR LA UNANIMIDAD DE SUS MIEMBROS PRESENTES, ACUERDA:

- 1) Ratificar la aprobación de la solicitud para impetrar el beneficio de la subvención que la Corporación Educacional Francisco Sembrador, presentó respecto de la Escuela Especial de Lenguaje Altazor, de la comuna de Mostazal, y que fue



CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN
CHILE

otorgada por Resolución Exenta N°835 de 2018 de la Secretaría Regional Ministerial de la Región del Libertador Bernardo O'Higgins, supeditada en todo caso al otorgamiento del reconocimiento oficial para la modalidad de educación especial.

- 2) Remitir el presente Acuerdo y sus antecedentes a la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Región del Libertador Bernardo O'Higgins para efectos de lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto Supremo N°148 de 2016 del Ministerio de Educación.


Avely Ramírez Sánchez Secretaria Ejecutiva
Secretaria Ejecutiva Ejecutiva
Consejo Nacional de Educación




Pedro Montt Leiva
Presidente
Consejo Nacional de Educación



Santiago, 09 AGO 2018

Resolución Exenta N° 258

VISTO:

Lo dispuesto en el artículo 86 del Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 20.370, con las normas no derogadas del Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2005, del Ministerio de Educación; el artículo 8° del Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL N° 2, de 1996, sobre subvención del Estado a establecimientos educacionales; lo prescrito en el inciso séptimo del artículo 3° de la Ley 19.880, de 2003, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Decreto Supremo N° 148, de 2016, del Ministerio de Educación; el Decreto Supremo N° 359, de 2014, del Ministerio de Educación, y la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO:

1) Que, el Consejo Nacional de Educación es un organismo público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio;

2) Que, en ejercicio de sus atribuciones legales, corresponde al Consejo Nacional de Educación ratificar la decisión del Ministerio de Educación respecto de la solicitud de establecimientos educacionales que pretendan percibir por primera vez el beneficio de la subvención;

3) Que, con fecha 4 de julio de 2018, mediante Oficio Ordinario N° 1168, el Consejo Nacional de Educación recibió la Resolución Exenta N° 835, de la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Región del Libertador Bernardo O'Higgins, para el otorgamiento del beneficio de subvención respecto de la Escuela Especial de Lenguaje Altazor de la comuna de Mostazal;

4) Que, en sesión ordinaria celebrada el 1 de agosto de 2018, el Consejo adoptó el Acuerdo N° 092/2018, respecto de la Escuela Especial de Lenguaje Altazor de la comuna de Mostazal, y

5) Que, la Secretaria Ejecutiva del Consejo Nacional de Educación, debe cumplir sus acuerdos, pudiendo, para tales efectos, celebrar los actos administrativos que sean necesarios para el debido cumplimiento de las funciones de este organismo.

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: Ejecútese el Acuerdo N° 092/2018 del Consejo Nacional de Educación, adoptado en sesión ordinaria de fecha 1 de agosto de 2018, cuyo texto es el siguiente:



“ACUERDO N° 092/2018

En sesión ordinaria de 1 de agosto de 2018, con arreglo a las disposiciones del DFL N°2, de 2009, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°20.370 con las normas no derogadas del DFL N°1, de 2005, el Consejo Nacional de Educación, ha adoptado el siguiente acuerdo:

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo 8° del DFL N°2 de 1998; y en el Decreto Supremo N°148, de 2016, del Ministerio de Educación.

TENIENDO PRESENTE:

1. Que, con fecha 31 de mayo de 2018, la Corporación Educacional Francisco Sembrador presentó a la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Región del Libertador Bernardo O'Higgins (en adelante “la Seremi” o “la Secretaría”), una solicitud conjunta para el reconocimiento oficial y para el otorgamiento del beneficio de la subvención, en el contexto de la creación de la modalidad de educación especial, en la Escuela Especial de Lenguaje Altazor de la comuna de Mostazal.
2. Que, para la modalidad de educación especial, el territorio en el que se pretende impartir tal tipo de enseñanza, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 17 del Decreto Supremo N°148 de 2016, del Ministerio de Educación (en adelante “el DS”, “el Decreto” o “el Reglamento”), es la comuna en la que se sitúa el establecimiento, en este caso la comuna de Mostazal.
3. Que, por medio de la Resolución Exenta N°1144 de 2017, se designaron los integrantes de la Comisión señalada en el artículo 7° del Decreto, para la revisión de los antecedentes presentados.
4. Que, con fecha 28 de junio de 2018, la Comisión señalada en el número anterior, evacuó el “Informe Comisión Regional/Esc. Esp. De Lenguaje Altazor” (sic), por medio del cual se recomendó aprobar la solicitud de subvención.
5. Que, con fecha 29 de junio de 2018, por medio de la Resolución Exenta N°835 de la Secretaría, se aprobó la solicitud para impetrar el beneficio de la subvención estatal presentada por la Corporación Educacional Francisco Sembrador, respecto de la Escuela Especial de Lenguaje Altazor, de la comuna de Mostazal, y se ordenó remitirla al Consejo Nacional de Educación.
6. Que, con fecha 29 de junio de 2018, a través del Oficio Ordinario N°1168 la Seremi remitió la resolución señalada y los antecedentes que la fundan al Consejo Nacional de Educación, siendo recibidos por éste con fecha 4 de julio de este año.

CONSIDERANDO:

- 1) Que, una de las causales para el otorgamiento de la subvención que ha establecido la Ley, es la existencia de una demanda insatisfecha por matrícula que no pueda ser cubierta por medio de otros establecimientos que reciban subvención o aportes del Estado. Dicho fundamento ha sido desarrollado en el artículo 14 del Decreto, estableciendo que, para su comprobación, han de efectuarse una serie de estimaciones, de acuerdo con factores tales como la demanda potencial y los cupos de matrícula disponibles en un territorio dado.
- 2) Que, no obstante lo anterior, el DS en su artículo 18 permite solicitar que el análisis de la causal sea efectuado por la Seremi en un territorio menor a aquel que se determina para el respectivo nivel o modalidad, en el artículo 17 del Reglamento.



- 3) Que, por medio de su Oficio Ordinario N°3 de 12 de junio de 2018, el sostenedor solicitó que la Seremi considerara un espacio territorial menor al establecido en el artículo 17 del DS, para el análisis de la comprobación de la causal, aduciendo los motivos que allí se explicitan.
- 4) Que, a través de su Oficio Ordinario N°1167 de 29 de junio de 2018, el Secretario Regional Ministerial autorizó la reducción territorial en los términos prescritos para ello en el Decreto, y estableció como unidad territorial para la revisión, los distritos censales de Angostura, Peuco y la localidad de Los Marcos.
- 5) Que, a través del "Informe Comisión Regional/Esc. Esp. De Lenguaje Altazor" (sic) de 28 de junio de 2018, que es la base para la resolución aprobatoria, se estimó que la demanda insatisfecha para el territorio acotado, es de 56 estudiantes (44 para Nivel Medio Mayor; 8 para Nivel de Transición 1, y 4 para Nivel de Transición 2), considerando la existencia de 2 establecimientos de similares características, esto es, Escuelas de Lenguaje, en dicho territorio.
- 6) Que, si bien la decisión formal del Seremi de reducir el territorio se dio por medio del Ord. N° 1167 de 29 de junio de 2018, el análisis por parte de la Comisión, llevado a cabo con fecha 28 de junio, tuvo en cuenta dicha solicitud de reducción que el sostenedor hiciera con fecha 12 de junio de 2018, y en consecuencia efectuó su revisión considerando el territorio ya acotado.

EL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN, POR LA UNANIMIDAD DE SUS MIEMBROS PRESENTES, ACUERDA:

- 1) Ratificar la aprobación de la solicitud para impetrar el beneficio de la subvención que la Corporación Educacional Francisco Sembrador, presentó respecto de la Escuela Especial de Lenguaje Altazor, de la comuna de Mostazal, y que fue otorgada por Resolución Exenta N°835 de 2018 de la Secretaría Regional Ministerial de la Región del Libertador Bernardo O'Higgins, supeditada en todo caso al otorgamiento del reconocimiento oficial para la modalidad de educación especial.
- 2) Remitir el presente Acuerdo y sus antecedentes a la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Región del Libertador Bernardo O'Higgins para efectos de lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto Supremo N°148 de 2016 del Ministerio de Educación.

Firman: Pedro Montt Leiva y Anely Ramírez Sánchez, Presidente y Secretaria Ejecutiva del Consejo Nacional de Educación, respectivamente".

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese el presente acto administrativo a la institución interesada en conformidad con lo establecido en el acuerdo respectivo.

ANÓTESE, NOTÍFIQUESE Y COMUNÍQUESE,


 Anely Ramírez Sánchez
 Secretaria Ejecutiva
 Consejo Nacional de Educación

ARS/CGM/mgg
DISTRIBUCION:

- Ministerio de Educación	1
- Consejo Nacional de Educación	3

TOTAL	4
-------	---

